

MATERIA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Coordinación de actividades preventivas

- Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Se debe controlar el cumplimiento de la normativa por contratistas y subcontratistas.
- El deber de cooperación, información e instrucción se realiza respecto a los trabajadores autónomos.

Trabajadores especialmente protegidos

- Protección de trabajadores especialmente sensibles:
 - ▶ El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquéllos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.
- Protección de la maternidad:
 - ▶ Debe revisarse la evaluación de riesgos, si ésta revela un riesgo sobre el embarazo o la lactancia, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, mediante la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.
- Protección de los menores:
 - ▶ Debe revisarse la evaluación de riesgos a fin de determinar cualquier riesgo que ponga en peligro la seguridad y salud de los trabajadores menores de dieciocho años.
 - ▶ El empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores los posibles riesgos y todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

Trabajadores temporales, duración determinada y ETT

- El empresario garantizará, previa a la incorporación, que los trabajadores reciben información acerca de los riesgos a los que vayan a estar expuestos, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, la exigencia de controles médicos especiales o la existencia de riesgos específicos del puesto de trabajo a cubrir, así como sobre las medidas de protección y prevención frente a los mismos. No podrán ser contratados para puestos peligrosos prohibidos.

► OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Cooperar con el empresario.
- Formarse.
- Cuidar de la propia seguridad y la de otros.
- Usar adecuadamente los equipos de trabajo.
- Utilizar correctamente los medios y dispositivos de seguridad.
- Comunicar los riesgos detectados.
- Colaborar con la autoridad competente.
- Vigilancia de la salud, en su caso.



Fuentes:

Ley 31/95 de PRL y sus modificaciones.
 Real Decreto 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por RD 604/06 y RD 337/2010.
 Guía de Gestión de la PRL en PYME's. Página web del INSHT.
 Memento Práctico Francis Lefebvre. Prevención de Riesgos Laborales.

2011



CECAM CEOE-CEPYME CASTILLA-LA MANCHA

C/ Reino Unido,3 - 3ª Planta - 45005 TOLEDO
 Tel.: 925 28 50 15 - Fax: 925 21 57 52
www.cecama.es



Normativa de Prevención de Riesgos Laborales





La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la Ley 31/95 de PRL y sus modificaciones, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Dicha Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, la Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

La organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas las realizará el empresario conforme a alguna de las modalidades preventivas siguientes:

	EMPRESARIO	TRABAJADOR DESIGNADO	SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO	SERVICIO PREVENCIÓN AJENO	SERVICIO PREVENCIÓN MANCOMUNADO
1 - 10 Trabajadores	X	X	X	X	X
1 - 5 Trabajadores. Actividad dentro anexo I RSP	-	X	X	X	X
6 - 250 Trabajadores. Actividad dentro anexo I RSP	-	X	X	X	X
6 - 500 Trabajadores	-	X	X	X	X
251 Trabajadores en adelante. Actividad dentro anexo I RSP	-	-	X	X	X
500 Trabajadores en adelante	-	-	X	X	X

*RSP: Reglamento de los Servicios de Prevención



MATERIA	DERECHOS Y OBLIGACIONES
Integración de la actividad preventiva	<ul style="list-style-type: none"> La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de prevención de riesgos laborales.
Plan de Prevención de Riesgos Laborales	<ul style="list-style-type: none"> El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales. El Plan de prevención incluye la estructura organizativa, definición de funciones, procedimientos, procesos y recursos necesarios. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
Evaluación de Riesgos Laborales	<ul style="list-style-type: none"> La empresa debe evaluar los riesgos que no hayan podido evitarse. La evaluación deberá revisarse a causa de: <ul style="list-style-type: none"> La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo. El cambio en las condiciones de trabajo. La incorporación de un trabajador especialmente sensible a las condiciones del puesto. Se hayan detectado daños a la salud o que a través de la vigilancia de la salud se aprecie que las medidas son inadecuadas o insuficientes. Periódicamente.
Planificación de la actividad preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva conforme a prioridades de magnitud y número de trabajadores expuestos. Debe planificarse para un periodo determinado incluyendo fases y prioridades, así como su seguimiento y control.
Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> Son evaluaciones externas obligatorias para empresas que tienen que desarrollar una planificación preventiva, y que no hubieran concertado la prevención con una entidad especializada, desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos o no estén excluidas debido a la aceptación del anexo II del RSP. La primera se realiza dentro de los doce meses siguientes al momento en que se disponga de la planificación preventiva. Es repetida cada 4 años, en caso de actividades incluidas en el anexo II del RSP cada 2 años.



MATERIA	DERECHOS Y OBLIGACIONES
Equipos de trabajo y equipos de protección individual	<ul style="list-style-type: none"> El empresario proporcionará equipos de trabajo adecuados y adaptados para el trabajo que deba realizarse cuando sea necesario. El empresario proporcionará equipos de protección individual adecuados a los trabajadores para el desempeño de sus funciones y velará por el uso efectivo. El trabajador tiene la obligación de usar correctamente y cuidar los EPI's. Los equipos de protección individual adecuados deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente mediante protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
Consulta y participación	<ul style="list-style-type: none"> El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.
Formación e información	<ul style="list-style-type: none"> El empresario garantizará que cada trabajador reciba una información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones o se introduzcan nuevas tecnologías. Los equipos de trabajo son utilizados por trabajadores capacitados.
Medidas de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> El empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
Riesgo grave e inminente	<ul style="list-style-type: none"> Se detectan los factores que puedan originar riesgo grave e inminente, en su caso, deben adoptarse las medidas adecuadas relativas al deber de información e interrupción del trabajo.
Vigilancia de la salud	<ul style="list-style-type: none"> El empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud. La vigilancia de la salud es voluntaria, salvo ciertas excepciones, se respeta el derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad del resultado. El empresario conocerá únicamente si el trabajador es apto o no apto para la incorporación a su puesto de trabajo.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> El empresario elaborará y conservará la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos Laborales. Planificación preventiva. Resultados de los reconocimientos médicos. Notificación de accidentes y enfermedades profesionales dentro de los plazos reglamentarios.

Normativa de Prevención de Riesgos Laborales